

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.
PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	JUANITA RESTREPO JIMENEZ
DEMANDADA:	PROMOTORA INMOBILIARIA LA QUINTA S.A.S.
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2020-00190 00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
Expediente:	Digital
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Acceso a expediente	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ccto01me_cendoj_ramajudicial_gov_co/_EtfHF-NgLbNFDmOt02WmNeoUB3uR6GqFB6YiRmJmy7yO-Ow?e=lGsphT

Visto el escrito que busca subsanar los requisitos exigidos mediante auto del 1° de febrero de 2021, en relación con la presente demanda de proceso verbal por incumplimiento de contrato que a través de mandataria judicial ha presentado la señora JUANITA RESTREPO JIMENEZ en contra de PROMOTORA INMOBILIARIA LA QUINTA S.A.S., si bien, el memorial con el cual se buscaba dar alcance a los requisitos exigidos por el Despacho (se pidió que aportara las pruebas mencionadas en el libelo demandatorio), entre las cuales mencionó en el acápite de pruebas un “CONTRATO ORIGINAL N° 1300057585 DE ENCARGO DE VINCULACIÓN AL FIDEICOMISO RECURSOS LA QUINTA”, anexo necesario e indispensable y sobre el cual versa el objeto de la demanda, también lo es, que en los dos correos electrónicos remitidos por la apoderada judicial, no allegó dicho documento, que se itera, es necesario para la verificación de los demás requisitos exigidos por el Juzgado.

Lo anterior permite concluir ahora que la demanda aún no es apta para recibir la admisión, no fueron cabalmente cumplidas en la oportunidad legal que para ello se concedió, conforme a lo destacado, por

lo que la misma deberá ser rechazada como lo preceptúa el artículo 90 del CGP.

A mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda, conforme con dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Medellín, 5 de marzo de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°035. <i>Mónica María Arboleda Zapata</i> Notificadora
